



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA
INFORME SECRETARIAL

Tipo de Proceso: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 2024-00057, 21 de febrero de 2024. En la fecha paso al Despacho el asunto de la referencia, informando que previa labor de reparto fue asignado el conocimiento de la presente solicitud de matrimonio. **SIRVASE A PROVEER.**
Radicado: No. 47.980.40.89.002.2024.00054.00
Solicitantes: MAIRON JOSE SANTANDER RETAMOZO y YEIMIS ADRIANA AYOLA MARQUEZ

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Zona Bananera – Magdalena, (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)
Secretaria

~~Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio presentada por los señores MAIRON JOSE SANTANDER RETAMOZO y YEIMIS ADRIANA AYOLA MARQUEZ, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 113 y 116 del C.C. y lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 577 del C.G.P., se dispone ADMITIRLA y en consecuencia darle el trámite correspondiente.~~

REPUBLICA DE COLOMBIA

De conformidad con lo normado en el canon 130 del Código Civil, fíjese como fecha para celebrar el matrimonio el día dieciséis (16) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), adviértase a los contrayentes y testigos que deberán comparecer presencialmente al Despacho para la evacuación de la audiencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Tipo de Proceso: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ
Radicado: No. 47.980.40.89.002.2024.00057.00 Juez
Solicitantes: MARIA CLAUDIA MARRUGO YANCE y EBILIO REQUENA YEPEZ

Zona Bananera – Magdalena, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio presentada por los señores **MARIA CLAUDIA MARRUGO YANCE y EBILIO REQUENA YEPEZ**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 113 y 116 del C.C. y lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 577 del C.G.P., se dispone **ADMITIRLA** y en consecuencia darle el trámite correspondiente.

De conformidad con lo normado en el canon 130 del Código Civil, fíjese como fecha para celebrar el matrimonio el día primero (1°) de Marzo dos mil veinticuatro (2024) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), adviértase a los contrayentes y testigos que deberán comparecer presencialmente al Despacho para la evacuación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ
Juez